

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 208-2021-UNAM

Moquegua, 18 de febrero de 2021.

VISTOS, el Oficio N° 076-2021-VIPAC-CO/UNAM del 18.02.2021, Informe Legal N° 111-2021-OAJ/CO-UNAM del 17.02.2021, Informe N° 134-2021-OPP/UNAM del 11.02.2021, Informe N° 029-2021-UPE-OPP/UNAM del 08.02.2021, Informe N° 16-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM del 27.01.2021, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Informe N° 16-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM, el Director encargado del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua, solicita la aprobación del nuevo Reglamento General del Centro de Idiomas de la UNAM, proponiendo el Proyecto respectivo.

Que, con Informe Nº 029-2021-UPE-OPP/UNAM, el encargado de la Unidad de Planeamiento, ha emitido opinión favorable para la aprobación del nuevo Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad, precisando que dicho Reglamento está comprendido dentro del Objetivo Estratégico Institucional OEl.03 relacionado con fortalecer las actividades de extensión cultural y de proyección social para la comunidad universitaria y dentro de la AEl.03.02 Centros de Producción implementados para la comunidad.

Que, con Informe Legal Nº 111-2021-OAJ/CO-UNAM del 17.02.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, el CEID, es un centro de producción, que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas; generando recursos para su auto sostenibilidad; creado al amparo de lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, con el fin de desarrollar enseñanza intensiva y especializada de idiomas extranjeros y lenguas nativos; a través de métodos, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa; constituyéndose en soporte del aprendizaje de idiomas de los estudiantes de las diferentes escuelas profesionales y el desarrollo de servicios de traducción en general. Asimismo, precisa que, el nuevo Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, tiene por objeto, establecer los principios esenciales, fijar las reglas y regular la organización y funcionamiento del (CEID) de la {UNAM); y tiene por finalidad normar el funcionamiento, desarrollo, proceso académico, administrativo y responsabilidades en dicho Centro, que opera en la sede y filiales de la UNAM. Lo que amerita su aprobación con Resolución de Comisión Organizadora; dejando sin efecto el Reglamento aprobado con Resolución Nº 0888- 2019-UNAM; por lo que, estando a lo señalado en el informe técnico de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que, se apruebe el nuevo Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, dejando sin efecto el Reglamento aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 0888-2019-UNAM.

Que, con Oficio N° 076-2021-VIPAC-CO/UNAM del 18.02.2021, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del nuevo Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, el cual tiene por objetivo, establecer los principios esenciales, fijar las reglas y regular la organización y funcionamiento del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua; y tiene por finalidad normar el funcionamiento, desarrollo, proceso académico, administrativo responsabilidades en dicho Centro, que opera en la Sede y Filiales de la Universidad Nacional de Moquegua; señalando que, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Planeamiento Estratégico Presupuesto.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Virtual del 18 de febrero de 2021, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar, el nuevo Reglamento General del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de ocho (8) Títulos, noventa y uno (91) Artículos, tres (3) Disposiciones Finales, contenido en treinta y dos (32) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el nuevo REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que consta de ocho (8) Títulos, noventa y uno (91) Artículos, tres (3) Disposiciones Finales, contenido en treinta y dos (32) folios, que forman parte de la presente resolución.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>. – DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0888-2019-UNAM de fecha 26 de setiembre 2019 y todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ACION

SIDENC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 208-2021-UNAM

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para la publicación y cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Archivese.

PR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

PESIDENC

MANN IN THE PROPERTY OF THE PASS

RETARIA GE

APOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO SECRETARIO GENERAL

Presidencia TIPAC TPI CEID DIGA DTI

IJCQ/Esp.

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA" VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA







REGLAMENTO GENERAL CENTRO DE IDIOMAS (CEID)





MOQUEGUA – PERÚ 2021



ÍNDICE



TÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II	
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	3
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	4
DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	5
DEL PERSONAL DOCENTE	6
DE LOS ESTUDIANTES	7
TÍTULO III	9
DE LOS PROCEDIMIENTOS	9
DE LA ADMISIÓN	9
DE LAS MATRÍCULAS	10
DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD	11
DE LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA	12
TÍTULO IV	13
DEL RÉGIMEN Y MODALIDAD DE ESTUDIOS	13
TÍTULO V	
DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN	17
TÍTULO VI	19
DE LA CONVALIDACIÓN	
TÍTULO VII	20
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	20
TÍTULO VIII	21
DE LAS BECAS	21
DISPOSICIONES FINALES	23
ANEXO N° 01 FICHA DE MATRÍCULA	24
ANEXO N° 02 CARTA DE COMPROMISO	25
ANEXO N° 03 NETIQUETA ANEXO N° 04 CERTIFICADO DE ESTUDIO	
ANEXO N° 05 CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR IDIOMA	29
ANEXO N° 06 CONSTANCIAS DE ESTUDIOS	30
ANEXO N° 07 REGISTRO DE NOTAS	31







REGLAMENTO GENERAL DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Del objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer los principios esenciales, fijar las reglas y regular la organización y funcionamiento del Centro de Idiomas (CEID) de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM).

Artículo 2°. De la finalidad

Este Reglamento tiene por finalidad normar el funcionamiento, desarrollo, proceso académico, administrativo y responsabilidades en el Centro de Idiomas que opera en la sede y filiales de la UNAM.

Artículo 3°. Del ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por los estudiantes, docentes del Centro de Idiomas y Escuelas Profesionales de la Sede Central y Filiales de la UNAM.

Artículo 4°. De la Base legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias.
- Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735.
- Estatuto de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0278-2019-UNAM. De fecha 04 de abril del 2019.
- Reglamento de Organización y Funciones de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora Nº 161-2020-UNAM.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Legislativo N°1246 que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

Artículo 5°. De la naturaleza del CEID

El Centro de Idiomas, es un centro de producción de la Universidad Nacional de Moquegua, que opera como órgano de apoyo de la Vicepresidencia Académica; prestando servicios educativos mediante la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas; generando recursos para su auto sostenibilidad.

Artículo 6°. De la finalidad del CEID

El Centro de Idiomas tiene por finalidad desarrollar enseñanza intensiva y especializada de idiomas









idiomas extranjeros y lenguas nativas; a través de metodologías, estrategias apropiadas para la enseñanza de las mismas, programas y otros acorde a los avances de la ciencia y la tecnología educativa; constituyéndose en soporte del aprendizaje de idiomas de la comunidad universitaria y público en general, así mismo el desarrollo de servicios de traducción e interpretación en general.

Artículo 7°. De los objetivos

Son objetivos del CEID:

- a) Impartir enseñanza óptima del idioma extranjero y lengua nativa.
- b) Efectuar traducciones de documentación (técnica, administrativa y académica).
- c) Contribuir con la formación profesional de los estudiantes de la universidad en cuanto al idioma extranjero o nativo, desde un contexto global nacional e internacional.
- d) Fomentar el aprendizaje de lenguas extranjeras y nativas dentro de la comunidad universitaria, local, regional, nacional e internacional que permita la proyección de nuestros estudiantes.
- e) Desarrollar destrezas y habilidades para escuchar, hablar, leer y escribir en diferentes idiomas extranjeros y/o nativos.
- f) Generar recursos económicos para su propio desarrollo y de la Universidad en general.
- g) Fomentar eventos de carácter cultural nacional e internacional que contribuyan al conocimiento y fortalecimiento de la identidad nacional y desde el intercambio de culturas de las lenguas extranjeras.
- h) Fomentar la investigación con exposiciones significativas y difusión de las mismas.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES



Artículo 8°. De la organización

Para cumplir con sus fines y objetivos, el Centro de Idiomas de la UNAM depende de la Vicepresidencia Académica; está constituido por un Director(a), coordinador de filial, personal administrativo y docentes; tiene relación de coordinación con las escuelas profesionales y las áreas administrativas de la Universidad.

Artículo 9°. De las funciones

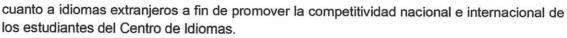
El CEID, tiene las siguientes funciones generales:

- a) Planificar, difundir, organizar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas extranjeros y leguas nativas.
- b) Desarrollar programas de fomento para el aprendizaje de idiomas dirigidos a la comunidad universitaria y público en general.
- Organizar y ejecutar eventos y cursos de extensión universitaria, conducentes al afianzamiento y desarrollo de la institución; en materia de idiomas y cultura.
- d) Brindar servicios de traducción e interpretación de documentos técnicos y administrativos, que requiere la universidad y el público en general.
- e) Efectuar estudios o investigación de las diversas lenguas o idiomas a fin de profundizar el conocimiento de su literatura, gramática, didáctica, práctica y nuevo uso de herramientas virtuales y tecnologías entre otros, para la enseñanza de idiomas en sus distintas modalidades de enseñanza.
- f) Promover un proceso de evaluación permanente sobre estándares internacionales en



ASESORIA





g) Otras que asigne la alta dirección o la legislación vigente.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 10°. Del Director(a)

El Centro de Idiomas está a cargo del Director (a), designado por la Comisión Organizadora, a propuesta del Vicepresidente Académico.

Artículo 11°. De las funciones del Director

Son funciones de la Dirección del CEID de la UNAM:

- a) Establecer las políticas de trabajo del centro de idiomas.
- b) Formular y proponer el plan de desarrollo de corto y mediano plazo del centro.
- c) Formular y proponer el presupuesto anual del centro de idiomas.
- d) Elaborar y actualizar los documentos de gestión administrativa del Centro de Idiomas, debiendo hacerlo aprobar con la instancia pertinente.
- e) Administrar el funcionamiento del Centro de Idiomas a fin de ejecutar su plan de desarrollo.
- f) Autorizar los gastos y su programación respectiva de acuerdo a normas presupuestales.
- g) Refrendar diplomas, certificados de estudios, actas, registros y/o constancias de estudios.
- h) Presentar a Presidencia la memoria y balance anual para su aprobación.
- i) Solicitar a Vicepresidencia Académica la aprobación de los planes.
- j) Convocar a reuniones periódicas de coordinación y/o técnico pedagógicas.
- Votras que le asigne la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua.

El Director(a) es la persona a quién se dirigirá toda la documentación concerniente al Centro de Idiomas, y es responsable de darle el trámite correspondiente.

Artículo 12°. Del Coordinador de filial

La Comisión Organizadora por necesidades operativas institucionales podrá designar un Coordinador, a efecto de que cumpla las funciones del director en la filial respectiva.

Artículo 13°.De las funciones del Coordinador de filial

Las funciones del Coordinador de filial por delegación cumplirá las funciones propuestas en el artículo 11° en lo que sea aplicable en cuanto a las decisiones que deba de tomar en ausencia del Director en la sede sobre aspectos administrativos y académicos. Sin embargo, en caso de decisiones institucionales el coordinador deberá consultar con el Director del Centro de Idiomas. Asimismo, el Coordinador asumirá otras funciones que el director del Centro de Idiomas le delegue.

Artículo 14°. Del personal administrativo

Son funciones del personal administrativo o de apoyo del Centro de Idiomas de la UNAM:









- a) Mantener y llevar registros contables y sistemas de información económica y financiera de acuerdo a las normas legales vigentes.
- b) Elaborar y elevar informes periódicos de las actividades realizadas.
- c) Administrar los recursos económicos y del capital humano que le asigne la dirección.
- d) Supervisar y controlar los servicios de enseñanza y traducción.
- e) Elaborar los horarios de estudio, distribución de carga horaria a docentes, prácticas de laboratorio en todas las modalidades, entre otros.
- f) Mantener actualizadas las actas, los registros de matrícula y rendimiento académico de los estudiantes.
- g) Custodiar y supervisar los bienes y el mantenimiento de los equipos y enseres del laboratorio de idiomas y la biblioteca especializada.
- h) Custodiar el acervo documentario emitido por el Centro de Idiomas.
- i) Otros que asigne el Director (a).

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 15°. Del personal docente

El personal docente está conformado por docentes contratados, vía concurso de méritos, debe contar con título Universitario, con especialización en idioma extranjero acreditando mediante certificación de haber aprobado examen internacional o con grado de magister; capacitados para la enseñanza de idiomas extranjeros y/o lenguas nativas del Perú. En el caso de idiomas nativos deberá acreditar mediante certificación de Universidad o institución reconocida por el Estado peruano.



Artículo 16°. Del dominio del idioma o la lengua nativa

Los docentes de Centro de Idiomas, en la enseñanza, deberán demostrar dominio y destreza del idioma y/o lenguas originarias del Perú. En el caso de nativo-hablante deberá demostrar el dominio o destreza del idioma nativo u originario del Perú mediante certificación del juez o autoridad competente.

Artículo 17°. De la asistencia y permanencia

La asistencia y permanencia de los docentes del Centro de Idiomas, se rige por las normas aplicables de la Universidad Nacional de Moquegua, o de las normas legales vigentes según su contrato.

El docente que no desarrolle la carga académica asignada, queda obligado a realizar la recuperación de clases previa coordinación con el Director o Coordinador según corresponda, deberá acreditar la recuperación con el listado de estudiantes matriculados con sus respectivas firmas.



Artículo 18°. De las funciones y obligaciones del personal docente

Son funciones del personal docente del Centro de Idiomas, las siguientes:

- a) Planificar, elaborar y desarrollar programas de enseñanza de idiomas.
- Enseñar con dominio y experiencia el idioma extranjero o lengua nativa en el nivel y ciclo asignados.







- c) Implementar y actualizar el conjunto de estrategias para la enseñanza del idioma extranjero o lengua nativa asignada en las distintas modalidades.
- d) Elaborar los exámenes de cada unidad, exámenes finales, exámenes de suficiencia y exámenes de ubicación según corresponda.
- e) Presentar al finalizar el ciclo el avance temático del curso, el acta final de evaluación y el registro de evaluaciones en el módulo de gestión del Centro de Idiomas.
- f) Presentar mensualmente, a secretaría del Centro de Idiomas, los informes de cada una de las actividades realizadas durante el periodo.
- g) Efectuar la traducción de material bibliográfico y documental de la Universidad o el asignado.
- h) Promocionar publicaciones de traducciones técnico-científica y apoyar a la formación profesional en las escuelas profesionales de la Universidad.
- i) Contribuir con la investigación científica de la Universidad.
- j) Cumplir los planes y programas aprobados por la Dirección.
- k) Demostrar una correcta imagen personal que debe proyectar al público y estudiantes.
- Cumplir con las normas y reglamentos de todo orden del Centro de Idiomas y de la Universidad.

Artículo 19°. Régimen disciplinario

El incumplimiento del presente reglamento por el personal se reglamenta conforme a las disposiciones legales aplicables al tipo de contrato y según la legislación pertinente.

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES



Artículo 20°. De los estudiantes

Son estudiantes del Centro de Idiomas, toda aquella persona de la comunidad universitario y/o público en general, que registre su matrícula a través de los sistemas establecidos. Los estudiantes poseen un carnet del Centro de Idiomas que los acredita como tal.

Artículo 21°. De las obligaciones

- a) Asistir obligatoria y puntualmente al desarrollo de clases.
- b) Cancelar los derechos por concepto de matrícula y/o pensión de enseñanza al inicio de cada nivel y/o ciclo; según los plazos establecidos por la Dirección.
- c) La acumulación de deuda por mensualidad por más de dos meses, dará origen al retiro del estudiante en la nómina del grupo de estudios.
- d) Los recibos son intransferibles a terceros.
- e) Participar activamente en las clases, eventos y actividades que programe el Centro de Idiomas.

Artículo 22°. De las evaluaciones

Los usuarios, como estudiantes del Centro de Idiomas deben tener pleno conocimiento que las evaluaciones son mensuales. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; por la corta duración de cada ciclo (regular o intensivo).







Artículo 23°. De las inasistencias o tardanzas

Las faltas o tardanzas serán justificadas a la Dirección o la Coordinación, por escrito y con prueba documentada y sólo de manera excepcional. Las tres faltas consecutivas o alternas ocasionan el retiro del estudiante del curso. Tres tardanzas se convierten en una falta. Aplica tanto para estudiante de ciclo intensivo y ciclo regular.

Artículo 24°. Justificación de faltas y/o tardanzas excepcionalmente

Se considera justificaciones de faltas o tardanzas excepcionalmente, las vinculadas a los asuntos siguientes:

- a) Atención Médica debidamente acreditada con la constancia de atención médica respectiva del Centro de Salud u hospital.
- El fallecimiento de algún familiar directo, lo que se acredita con la partida de defunción respectiva.
- c) Los viajes de estudios, los cuales deberán justificarse con la debida anticipación y la documentación respectiva.

En el caso de prácticas calificadas de algún curso al interior de la universidad, el estudiante deberá presentar la constancia firmada por el docente encargado, donde conste fecha y horario de la práctica.

Cualquier otra justificación no contemplada en el presente reglamento será la facultad discrecional del Director del Centro de Idiomas o del Coordinador de Filial según corresponda.

Artículo 25°. Del derecho a reserva de matrícula

El estudiante tiene derecho a la reserva de matrícula, con el pago del derecho correspondiente, si la solicita en la primera semana de iniciado el curso; la misma que será por un máximo de tres (03) meses. En caso de no iniciarse el ciclo en el cual se ha matriculado, la reserva de la misma es automática. El estudiante podrá solicitar reserva de matrícula por cualquier otra causa fortuita o fuerza mayor debidamente justificada mediante documento o prueba formal, la que será evaluada por Dirección o Coordinación.

Artículo 26°. Del examen de ubicación

El estudiante que retorne a estudiar al Centro de Idiomas, luego de un periodo de tres meses, rendirá un examen de ubicación y deberá cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 21° de este Reglamento.

Artículo 27°. De la elección del horario

El estudiante tiene derecho a elegir el horario de acuerdo a la propuesta de horarios que ofrezca el Centro de Idiomas.

Artículo 28°. Del acceso a ciclos y niveles superiores

Podrán acceder a ciclos y niveles superiores, aquellos estudiantes interesados que, habiendo cursado niveles previos de un idioma extranjero o lengua nativa, debidamente acreditados en la Universidad Nacional de Moquegua y otros centros de enseñanza de carácter oficial, rindan un examen de ubicación que deberán aprobar, previa petición de parte y pago de los derechos respectivos.

Artículo 29°. Del perfil del estudiante

El estudiante que culmine todos los programas, y sus respectivos niveles tendrá el perfil siguiente:









- a) Posee conocimiento sobre la estructura y correcto uso de un idioma extranjero o lengua nativa.
- b) Domina las habilidades lingüísticas de: escuchar, hablar, leer y escribir en uno o más idiomas extranjeros o lenguas nativas.
- c) Se actualiza en su campo profesional u ocupacional utilizando los idiomas como instrumento para la investigación y adquisición de nuevos conocimientos.
- d) Demuestra una actitud positiva para valorar las diferentes manifestaciones culturales de las sociedades que hablan un idioma distinto al español y al contrastarla con las de su propia lengua y cultura.
- e) Se desenvuelve con naturalidad en contextos reales y en lugares donde se habla el idioma aprendido.
- f) Es capaz de acreditar su competencia en el ejercicio de un idioma de acuerdo al nivel que corresponda.

Artículo 30°. De la conformación de grupos de estudio

El grupo en curso se llevará a cabo con 16 estudiantes como mínimo y un máximo de 25 estudiantes. La permanencia de los estudiantes mientras continúe el nivel (básico, intermedio y avanzado) deberá ser de 12 integrantes como mínimo. De disminuir el número de 12 integrantes se procederá a suspender el curso y se les reubicará a otro grupo y/u horario, según la evaluación previa de la Dirección.

TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DE LA ADMISIÓN



El ingreso al Centro de Idiomas de la UNAM para iniciar estudios del idioma extranjero o lengua nativa, es libre, siendo necesario cumplir las siguientes condiciones:

- a) Haber cancelado los derechos de inscripción, antes de iniciar el ciclo, los mismos que son establecidos para este propósito.
- b) Haber adquirido los textos originales del nivel que va estudiar.
- c) Firmar una carta de compromiso aceptando el presente reglamento y condiciones de estudio del CEID -UNAM.
- d) El número de aulas que se organizarán para cada ciclo dependerá del número de inscritos, siendo el número mínimo de 16 estudiantes y un máximo de 25 estudiantes.
- e) Si los estudiantes forman un grupo menor a 16 estudiantes, y quisieran iniciar clases, a petición de ellos, deberán asumir entre todos un incremento a la mensualidad individual establecida, para alcanzar a cubrir el pago mínimo de los 16 estudiantes por grupo.
- f) Otros detalles que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento ni en la carta de compromiso firmada por los estudiantes, se resueltos por la dirección del Centro de Idiomas o de conformidad con la Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo.











Artículo 32°. De la Matrícula

La matrícula es el acto académico realizado por los estudiantes en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que lo obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento la carta de compromiso y la netiqueta (anexo N° 02, anexo N°03). Los estudiantes al momento de matricularse deberán dar un examen diagnóstico para los niveles intermedio y avanzado lo cual medirá sus capacidades a nivel escrito y oral.

Artículo 33°. Formalidad de la Matrícula

La matrícula en el Centro de Idiomas es un acto formal y voluntario, que acredita la condición de estudiante y está a cargo del personal administrativo del Centro de Idiomas.

El acto de matrícula se realizará a través del sistema del módulo de gestión del Centro de Idiomas.

Artículo 34°. Del cronograma

El cronograma de matrículas será establecido por la Dirección del Centro de Idiomas; el cual se dará a conocer una semana antes del inicio de clases.

Artículo 35°. De los requisitos para los niveles de intermedio y avanzado

Los estudiantes se matricularán de acuerdo al nivel que les corresponde y de acuerdo a los horarios establecidos por el CEID.

- Para el nivel intermedio, adjuntar una copia simple de certificado de estudios de nivel básico y/o haber aprobado el examen de suficiencia del nivel básico y/o su equivalente en examen internacional; en la cual se visualice los siguientes detalles:
- a) Horas académicas
- b) Periodo de estudio
- c) Nota aprobatoria mínima (14)
- Para el nivel avanzado, adjuntar una copia simple de certificado de estudios de nivel intermedio y/o haber aprobado el examen de suficiencia al nivel intermedio y/o su equivalente en examen internacional; en la cual se visualice los siguientes detalles:
- a) Horas académicas
- b) Periodo de estudio
- c) Nota aprobatoria mínima (14)



Artículo 36°. De la acreditación del estudiante

El Centro de Idiomas otorgará carnet a los estudiantes, con la finalidad de que se acredite su condición.

Artículo 37°. De la ubicación y matrícula

El estudiante que retome sus estudios en el Centro de Idiomas, con fecha posterior al tercer (03) mes y haya solicitado reserva de matrícula; rendirá un examen de ubicación y pagará el derecho





de matrícula y derechos de enseñanza correspondientes.



Artículo 38°. Del cambio de horario y reserva de matrícula Extemporánea

Los estudiantes que soliciten con la debida sustentación, el cambio de horario o reserva de pago de matrícula y mensualidad posterior al plazo establecido en el Art. 25, la Dirección del Centro de Idiomas o Coordinación, quedarán sujetos a la decisión del Centro podrá aceptar o declarar improcedente la solicitud.

Artículo 39°. De los cursos y el plan curricular

Los estudiantes se matricularán en los cursos establecidos en el plan curricular del idioma correspondiente; es decir en los niveles según el idioma extranjero o lengua nativa a estudiar, como son:

- INGLÉS, PORTUGUÉS, ITALIANO, ALEMÁN, FRANCÉS, CHINO, COREANO Y ESPAÑOL:
 - a) Nivel básico.
 - b) Nivel intermedio.
 - c) Nivel avanzado.
- AYMARA Y QUECHUA
 - a) Nivel básico.
 - b) Nivel intermedio.
 - c) Nivel avanzado.

Artículo 40°. De la matrícula de desaprobados

Los estudiantes que desaprueben el ciclo o que no hayan tenido opción de rendir los exámenes oportunamente, serán considerados como repitentes, y podrán matricularse en el ciclo de estudio que le corresponde; no tiendo derecho a continuar con el ciclo del nivel siguiente.



Artículo 41°. De la matrícula de estudiantes libres

Los estudiantes libres son aquellos que han culminado sus estudios en idiomas y/o deseen, como reforzamiento, participar libremente de un curso de idioma extranjero o nativo del Centro de Idiomas, para tal efecto deberá pagar la mensualidad establecida.

La participación de este tipo de estudiantes, quedará sujeta al cupo establecido para la conformación de grupos.

Los estudiantes libres no tienen derecho a solicitar constancia o certificación alguna.



CAPÍTULO III DE LA RESERVA DE MATRÍCULA Y MENSUALIDAD

Artículo 42°. De la reserva del pago

El estudiante que habiendo cancelado su matrícula y mensualidad, mediante solicitud dirigida al Director del Centro de Idiomas, tiene el derecho a reservar su pago por dicha matrícula y mensualidad únicamente durante el año en curso y según el plazo establecido en el Art. 25°.

Artículo 43°. Reserva de matrícula

La reserva de matrícula se concederá hasta por un máximo de dos veces consecutivas o tres



veces alternas.

CAPÍTULO IV DE LOS EXÁMENES DE UBICACIÓN Y SUFICIENCIA

Artículo 44°. Del examen de ubicación

El examen de ubicación está orientado para aquellas personas que dejaron de estudiar en el CEID por más de tres meses o ciclos académicos, como se establece en el Art. 25° y art. 38°, para lo cual deberá someterse a un examen y pagar por derecho de examen según TUSNE vigente.

Artículo 45°. Consideraciones especiales para el examen de ubicación

- a) Cuando el curso de idioma extranjera o nativo forma parte de la estructura curricular en la Escuela Profesional en la que estudió, el estudiante podrá solicitar un examen de ubicación y completar sus estudios en el Centro de Idiomas.
- b) El Examen de Ubicación en Idioma y/o legua Nativa está orientado para aquellas personas que tienen dominio del idioma, pero que no cursaron estudios de manera escolarizada.
- c) Para los estudiantes que cursen estudios del idioma, en otros centros debidamente reconocidos.

Artículo 46°. Contenido del Examen de Ubicación

El examen de ubicación consiste en una prueba que permite verificar el nivel de conocimiento de sus habilidades escritas y orales del idioma por parte del estudiante, pudiendo ser ubicado en un nivel correspondiente de acuerdo al resultado obtenido del idioma que elija.

El examen de ubicación será desarrollado por un docente designado para tal fin, de acuerdo al marco de referencia vigente, con el visto bueno del Centro de Idiomas para su ejecución, para tal efecto el estudiante deberá aprobar con nota mínima de 14 (catorce) como lo establece el Art. 67°.

Artículo 47°. Del pago del derecho de matrícula

Cuando un estudiante rinde el examen de ubicación y permanece en el ciclo igual o es ubicado a un ciclo inferior al que se produjo el retiro, pagará los derechos según TUSNE Vigente.

Artículo 48°. Del examen de suficiencia

El examen de suficiencia es una evaluación dirigida a los estudiantes que requieran nuestra certificación habiendo estudiado en otra institución y/o a estudiantes que tienen amplio dominio de un idioma.

Artículo 49°. Del Jurado del examen de suficiencia

El examen de suficiencia será desarrollado por el docente designado en su condición de jurado para tal fin, de acuerdo a los requisitos establecidos en este reglamento. El estudiante deberá aprobar con nota mínima de 14 (catorce), el resultado de dicho examen es inapelable e irrevisable que constará en el Acta de Examen de Suficiencia.

Artículo 50°. Requisitos para dar el examen de suficiencia

El estudiante podrá solicitar el examen de suficiencia en cualquiera de los idiomas y niveles que ofrece el Centro de Idiomas, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud (FUT) dirigida al Director (a) del Centro de Idiomas.
- Comprobante de pago según el TUSNE.













- Certificado y/o constancia de estudios cursados del nivel solicitado. En el caso de estudiantes que rindieron examen Internacional adjuntarán copia del Certificado de haber aprobado dicho examen.
- Para el caso de lenguas originarias, solicitud (FUT) dirigida al Director (a) del Centro de Idiomas, indicando el dominio por lengua materna. Para lo cual el CEID procederá a su evaluación para su certificación en el nivel básico.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN Y MODALIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 51°. Del régimen académico

El régimen académico está compuesto por dos modalidades: presencial (ciclo regular e intensivo) y virtual (ciclo regular e intensivo); compuesto por ciclos que tienen los diferentes niveles de formación del idioma.

Artículo 52°. De la modalidad Presencial

En la modalidad presencial, la asistencia es obligatoria, los estudiantes deben de asistir en todas las actividades académicas programadas. Las clases serán establecidas de acuerdo a un horario determinado por la Dirección del Centro de Idiomas, esta Dirección establecerá un sistema de dictado de clases por niveles en forma secuencial previstos en el plan de estudios. Sin embargo, para el desarrollo de los cursos se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Los estudiantes pueden elegir libremente el idioma, nivel y horario disponible, en el que desean capacitarse.
- Al finalizar un nivel, el estudiante solicitará y se le otorgará la certificación de capacitación y/o dominio del idioma estudiado en dicho nivel y su nota respectiva.

Artículo 53°. De la modalidad Virtual

La modalidad virtual está dirigida para todos los idiomas, diseñada para nuestros estudiantes, desde el lugar donde se encuentren; se les brindará una verdadera experiencia de clases con los mismos resultados y excelencias de nuestro programa presencial, utilizando las plataformas virtuales y tiene las siguientes características:

- a) Las sesiones sincrónicas serán mediante el uso de video conferencias, donde el estudiante podrá interactuar con el docente y compañeros de clases.
- b) Las sesiones asincrónicas se trabajan mediante la plataforma "Aula Virtual", donde el estudiante tendrá el acceso a todo el material de estudio necesario para el desarrollo de las habilidades de aprendizaje.
- c) El desempeño del estudiante es monitoreado por el docente, que verifica los avances por medio de las sesiones.
- d) La asistencia es registrada por el docente en el módulo de gestión del Centro de Idiomas.
- e) Puede cambiar de modalidad virtual a presencial o viceversa ciclo a ciclo, ya que los objetivos globales de cada uno son compatibles y si el contexto lo amerita.









Artículo 54°. Del régimen de estudios

El régimen de estudios del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Moquegua, se organiza por niveles y sub niveles, las cuales tienen un tiempo de duración según el idioma y según sean ciclos intensivos o regulares.

Artículo 55°. Del periodo lectivo

El periodo lectivo ordinario, tiene una duración mínima desde 03 hasta 08 ciclos regulares por nivel. Por razones extraordinarias el Centro de Idiomas puede realizar periodos intensivos de no menos de 08 semanas para niños u otros, respetando el plan de estudios de cada idioma.

Artículo 56°. De las horas académicas

Las horas académicas regulares de clases será de 45 minutos.

Artículo 57°. Del plan de estudios.

El plan de estudios de cada idioma es el que se señala a continuación para los idiomas aprobados según plan de trabajo, pudiendo agregarse y aprobarse posteriormente otros idiomas extranjeros y nacionales, para peruanos y extranjeros.

Artículo 58°. Duración de los ciclos regulares

Los programas regulares de idiomas se ejecutan conforme se indica en los siguientes cuadros:



IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADÉMICAS POR CICLO	DURACION	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN	
\	Nivel "1"	BÁSICO I	40.11	06			
ĘŞ		BÁSICO II	40 Hrs.	Meses		240 HORAS	
NCÉS	Nivel "2"	INTERMEDIO I		06	01 AÑO y		
FR		INTERMEDIO II	40 Hrs.	Meses	06 MESES	240 HORAS	
ш	Nivel "3"	AVANZADO I		06			
		AVANZADO II	40 Hrs.	Meses		240 HORAS	



IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICA S POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN	
	Nivel "1"	BÁSICO I	40.11	06			
0		BÁSICO II 40 Hrs.	Meses		240 HORAS		
ANO	Nivel "2"	INTERMEDIO I		06	01 AÑO y		
ALI		INTERMEDIO II	40 Hrs.	Meses	06 MESES	240 HORAS	
E	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	06		240 HOBAS	
		AVANZADO II	40 Fils.	Meses		240 HORAS	







ı	IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
		NIVEL "1"	BASICO I	40 Hrs.	8		220 110 040
	w	NIVEL	BASICO II	40 Hrs.	MESES		320 HORAS
	LÉS	NIVEL "2"	INTERMEDIO I	40.11	8	20.4500	202112212
	20	NIVEL 2	INTERMEDIO II	40 Hrs.	MESES	02 AÑOS	320 HORAS
	=	NIVEL "3"	AVANZADO I	40.11=	8		222 110 D 4 0
		NIVEL 3	AVANZADO II	40 Hrs.	MESES		230 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
UÉS	NIVEL "1"	BASICO II	40 Hrs.	6 MESES	01 AÑO Y	240 HORAS
RTUGL	NIVEL "2"	INTERMEDIO I INTERMEDIO II	40 Hrs.	6 MESES	6 MESES	240 HORAS
Pog	NIVEL "3"	AVANZADO I AVANZADO II	40 Hrs.	6 MESES		240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACION	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACION	
	Nivel "1"	BÁSICO I	40.11	06	01 AÑO y	240 HORAS	
Z	NECESTRAL DE	BÁSICO II	40 Hrs.	Meses			
EMÁ	Nivel "2"	INTERMEDIO I	40.1	08			
Ä		INTERMEDIO II	40 Hrs.	Meses	10 MESES	320 HORAS	
-	Nivel "3"	AVANZADO I	40.11	08			
		AVANZADO II	40 Hrs.	Meses		320 HORAS	



IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
Nivel "1"	BÁSICO I	40.11	12		400 110 5 10	
		BÁSICO II	40 Hrs.	Meses		480 HORAS
9	Nivel "2"	INTERMEDIO I		12	03 AÑOS	
CHINO		INTERMEDIO II	40 Hrs.	Meses	03 ANOS	480 HORAS
Ü	Nivel "3"	AVANZADO I	40 Hrs.	.12		480 HORAS
		AVANZADO II		Meses		





IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
Nivel "1"	BÁSICO I					
	BÁSICO II	48 Hrs.	09 Meses		480 HORAS	
0	0	BASICO III			03 AÑOS	
ANO		INTERMEDIO I	48 Hrs.			480 HORAS
CORE #2"	Nivel "2"	NTERMEDIO II		09 Meses		
	INTERMEDIO III					
	Nivel "3"	AVANZADO I	48 Hrs.	09		480 HORAS
		AVANZADO II		Meses		1001010





IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN	
	Nivel "1"	BÁSICO I	40.11	06		240 HORAS	
ÑOL		BÁSICO II	40 Hrs.	Meses	01 AÑO y		
AÑ	Nivel "2"	INTERMEDIO I		06			
ESP		INTERMEDIO II	40 Hrs.	Meses	06 MESES	240 HORAS	
Ш Ni	Nivel "3"	AVANZADO I		06			
		AVANZADO II	40 Hrs.	Meses		240 HORAS	

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
		BÁSICO I		06		
_	Nivel "1"	BÁSICO II	40 Hrs.	Meses		240 HORAS
ş		INTERMEDIO I			000001555 - 200	240 HORAS
аиесния	Nivel "2"	INTERMEDIO II	40 Hrs.	06 Meses	01 AÑO y 06 MESES	
ಕ		AVANZADO I				
Nivel "3"	Nivel "3"	AVANZADO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS

IDIOMA	NIVEL	UNIDAD	HORAS ACADEMICAS POR CICLO	DURACIÓN	TIEMPO DE ESTUDIO	CERTIFICACIÓN
		BÁSICO I	40.11	06		
<	Nivel "1"	BÁSICO II	40 Hrs.	Meses		240 HORAS
ARA		INTERMEDIO I	40.11	06	01 AÑO y	
. ₹	Nivel "2"	INTERMEDIO II	40 Hrs.	Meses	06 MESES	240 HORAS
AYMA	Nivel "3"	AVANZADO I AVANZADO II	40 Hrs.	06 Meses		240 HORAS





Artículo 59°. De las horas académicas en el ciclo Regular

Se ejecutarán 10 horas académicas de clases por semana en ciclos regulares, haciendo un total de 40 horas académicas al mes.

Artículo 60°. De los grupos intensivos

En los grupos intensivos, según el idioma, se duplicarán las horas de enseñanza por mes, culminando el ciclo de enseñanza en la mitad de tiempo estipulado.





PREPARACIÓN DE EXAMEN INTERNACIONAL

Artículo 61°. Cursos de preparación para examen internacional

El Centro de Idiomas podrá organizar cursos de preparación para exámenes internacionales, los cuales se podrán realizar de manera grupal, según el interés y demanda de los interesados.

Artículo 62°. Plan específico de preparación

El Programa de preparación internacional será aprobado mediante plan específico elaborado por el Centro de Idiomas con participación de los docentes especialistas, el mismo que deberá contener los siguientes elementos: justificación, objetivos, resultados, actividades por cada resultado, presupuesto y cronograma.

Artículo 63°. Costos del programa

Los costos de preparación del examen internacional estarán regulados según el plan anteriormente propuesto, en el cual se deberá establecer los costos operativos de materiales, pago al docente entre otros.

TÍTULO V

DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 64°. De la evaluación

La evaluación es integral, sistemática, formativa, sumatoria y permanente; tiende a estimular, desarrollar capacidades, actitudes, la actitud crítica y la creatividad de los estudiantes en su aprendizaje del nuevo idioma. (De acuerdo al marco de referencia internacional vigente).

Artículo 65°. Consideraciones al evaluar

La evaluación será considerada conforme a los siguientes criterios: Para la parte oral será 60% y para la parte escrita 40%. Para los tres niveles (básico, intermedio y avanzado) la evaluación oral podrá ser aplicada por un jurado de profesionales invitados por el Centro de Idiomas, que dominen el idioma, en función a criterios definidos en coordinación con la Dirección.

Artículo 66°. De la metodología para la evaluación

Las evaluaciones son mensuales. No existe examen de aplazado, ni examen extemporáneo, ni de rezagado; debido a la duración mensual de cada ciclo.

La metodología para la evaluación en cada nivel, se establece en el plan de estudios correspondiente al idioma o lengua nativa y está sujeto a lo dispuesto en el presente reglamento y teniendo en cuenta los criterios que se utilizan en los exámenes internacionales de idiomas, según el nivel.

Artículo 67°. De la escala de calificación

La escala de calificación en los diferentes niveles es la vigesimal, desde cero (0) al veinte (20). La nota aprobatoria mínima por ciclo y nivel es de catorce (14); la fracción igual o mayor a 0,5 en el





promedio de proceso y final se considera como unidad.

Artículo 68°. Documentos de evaluación

Los docentes son los encargados de la evaluación de los estudiantes y están obligados a llenar los siguientes documentos en el módulo de gestión del Centro de Idiomas y entregarlos a la dirección del Centro de Idiomas, conforme al avance académico y/o solicitud de la dirección:

- a) El parte de asistencia donde registran el avance académico del idioma que desarrolla
- b) El registro oficial de notas
- c) El Acta Final de Notas.

Artículo 69°. Del registro de evaluación

En el registro oficial de notas se consigna incluida la asistencia y calificativos obtenidos por los estudiantes, cinco ítems:

- a) Actividad 01: Exámenes Orales
- b) Actividad 02: Exámenes Escritos
- c) Actividad 03: Prácticas calificada
- d) Actividad 04: Trabajos en Clase
- e) Actividad 05: Tareas de Extensión

Artículo 70°. De los resultados de la evaluación

Los docentes después de la evaluación muestran a los estudiantes en plazo máximo de tres (03) días, los resultados de las calificaciones. La publicación oficial de las calificaciones obtenidas la realizará el área administrativa.

Artículo 71°. Examen Final

Para la culminación y obtención del Certificado correspondiente al nivel cursado (básico, intermedio o avanzado) en el idioma extranjero, el estudiante deberá aprobar el examen final con nota aprobatoria mínima de (14) CATORCE.

En dicho examen, el docente del curso evaluará las 4 habilidades (escribir, leer, hablar y escuchar), con el grado de exigencia progresiva según el nivel y adoptando como referencia los marcos de referencia nacional e internacional.

Artículo 72°. Características del Examen Final

El Centro de Idiomas invitará a docentes especialistas en el idioma para evaluar el examen oral. El docente podrá utilizar alguna estrategia interactiva y dinámica. El examen final podrá ser en dos momentos conforme lo considere el docente y de acuerdo al tiempo planificado según el nivel de examen.

En el nivel Básico, la evaluación estará a cargo del docente que ha culminado el dictado del ciclo ciclo; adicionalmente podrá invitar docentes de otros niveles o profesionales invitados con dominio del idioma.

En el nivel intermedio, la evaluación estará a cargo del docente del curso, además con la participación de un docente que dicte el nivel avanzado y/o el nivel intermedio, o profesionales invitados con dominio del idioma.

En el nivel Avanzado, la evaluación será con la participación de un jurado conformado por el Docente del Curso, docente que dicte nivel avanzado y un docente invitado, o profesional invitado con dominio del idioma.







Artículo 73°. De la estructura de las actas

La estructura del acta de evaluación final por nivel sea básico, intermedio o avanzado, se elaborada según formato del anexo N° 7, que se adjunta.



Artículo 74°. De la estructura del certificado

La estructura del certificado de estudios por nivel sea básico, intermedio o avanzado, será elaborado según el formato del anexo N° 04, que se adjunta.

Artículo 75°. De las actas adicionales

Son actas adicionales, aquellas que se elaboran en los siguientes casos:

- a) Cuando por motivo de salud, debidamente justificado con certificado, el estudiante no rindió sus exámenes en el tiempo establecido.
- b) Otra que la autoridad del Centro de Idiomas considere pertinente.

La preparación del acta adicional requiere de la aprobación del Director (a) del Centro de Idiomas. El acta en mención deberá llevar el nombre de "Acta Adicional", en caracteres que se destaquen claramente en la parte superior del acta.

Artículo 76°. De la certificación de estudiantes de otra institución

Los estudiantes que requieran nuestra certificación, habiendo estudiado en otra Institución, podrá rendir el examen de suficiencia, que le permita revalidar sus estudios.



TÍTULO VI DE LA CONVALIDACIÓN

Artículo 77°. De la convalidación de estudios

El Centro de Idiomas convalidará los estudios, de los niveles que se hayan aprobado en otro centro de enseñanza de idioma reconocidos oficialmente, siempre que se acredite con documentos dicha condición y previa evaluación respectiva, sea de ubicación o suficiencia, validando sus estudios en nuestra institución.



Artículo 78°. De los requisitos para la convalidación

Para la convalidación de los respectivos niveles, el interesado presentará en las oficinas del Centro de Idiomas, su solicitud para rendir el examen con los documentos sustentatorios respectivos y pago de los derechos (TUSNE), pudiendo adjuntar copias legalizadas o fedateadas si se trataran de certificados o constancias.

Artículo 79°. De la prueba de suficiencia

El Centro de Idiomas designará un docente, el Director hará de conocimiento al docente del curso para que emita opinión sobre el particular y de ser favorable se programará la fecha de administración de la prueba de suficiencia (nivel básico, intermedio o avanzado) respectivamente.

El docente después de haber evaluado la respectiva prueba, emitirá el informe sobre el resultado final obtenido en el nivel solicitado, para su posterior certificación.





Toda prueba de ubicación y en especial de suficiencia, incluye un porcentaje no menor de 30% de pago para el docente que lo administra y evalúa.

Artículo 80°. Del otorgamiento de certificados

Los certificados se extenderán, según la modalidad, de la siguiente forma:

- a) El Certificado de Estudios por niveles se otorgará, previo pago de los derechos establecidos en el TUSNE, únicamente a estudiantes que hayan culminado y aprobado el nivel de estudios, de acuerdo al anexo N° 04, que se adjunta.
- b) El Certificados de Estudios se otorgarán a solicitud del estudiante. El cual será refrendado por el Director(a) del Centro de Idiomas, Vicepresidencia Académica y Secretaria General de la Universidad Nacional de Moquegua.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 81°. De los ingresos del CEID

Constituyen ingresos del Centro de Idiomas, el pago por los conceptos aprobados en el TUSNE. Los ingresos generados como consecuencia de la gestión del Centro de Idiomas de la UNAM deberán ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas del Centro de Idiomas. De existir saldos disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria.

Si el cumplimiento de las metas implicara el uso de dichos fondos públicos para el pago de retribuciones, estos no tendrán carácter remunerativo o pensionable ni constituirán base para el cálculo y/o reajuste de beneficio, asignación o entrega alguna. Todo en aplicación de la cuarta disposición final del TUO de la Ley N° 28411, vigente por disposición de la única disposición derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 82°. De los costos

El costo de los servicios prestados por el Centro de Idiomas están regulados por el Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE) de la UNAM, debidamente aprobado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 42.4 del artículo 42° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 83°. De los conceptos y costos

Los conceptos y costos son en moneda nacional, en base a la UIT, considerados en el TUSNE de la Universidad Nacional de Moquegua; pudiendo cobrar los derechos siguientes:

a) El Derecho de Enseñanza que comprende según TUSNE-UNAM:

CONCEPTO	
Matrícula por nivel para todos	
Mensualidad público en general	
Mensualidad estudiantes universitarios	
Mensualidad estudiantes escolares	







Se considera un incremento o disminución en la mensualidad, dependiendo del horario privilegiado o menos favorable al que los estudiantes pretendan acceder. En tanto que el Derecho de Exámenes comprende:



CONCEPTO	
Examen de ubicación	
Examen de suficiencia (por nivel)	***************************************

b) Los Derechos de trámite y certificación son:

CONCEPTO	
Cambio de horario y/o grupo	
Constancia de estudios	
Certificado de estudios por nivel	

Los conceptos y costos puedrán ser modificados según TUSNE.

Artículo 84°. Del reembolso de derechos

Los derechos pagados por inscripción y mensualidad no serán objeto de devolución por ninguna razón ni podrán ser utilizados para otra finalidad, salvo lo establecido en las normas vinculadas a derechos del consumidor.

TÍTULO VIII DE LAS BECAS

Artículo 85°. Del objeto de las becas



Las becas que otorga el Centro de Idiomas de la UNAM, tienen por objeto incentivar el alto rendimiento académico y productivo de los estudiantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria o que estén comprendidos en los convenios vigentes entre la Universidad y otras instituciones públicas y privadas y en casos especiales que ameriten el acceso.

Artículo 86°. De los tipos de becas

Las becas que otorga el Centro de Idiomas pueden ser becas parciales o becas integrales; según se trate de la exoneración de un porcentaje o de la totalidad de los derechos o costo de enseñanza. Ambas becas deben ser programadas antes del inicio de cada año lectivo.

Artículo 87°. De los beneficiarios

Podrán acceder aquellos estudiantes que estén en quinto y tercio superior de acuerdo al orden de méritos de cada Escuela Profesional de la UNAM y los estudiantes en su condición de invictos. Las vacantes disponibles y otros aspectos serán fijados en su oportunidad por una Directiva específica para tal fin.

Artículo 88°. De la vigencia

La vigencia de las becas otorgadas a los estudiantes universitarios, será mientras el estudiante mantenga el mismo nivel de rendimiento académico en el nivel correspondiente.

Artículo 89°. De la solicitud

Las becas serán otorgadas a solicitud del interesado, para lo cual este deberá adjuntar a su solicitud los documentos probatorios que ameriten la solicitud, para su evaluación por la Dirección del Centro



de Idiomas.

Artículo 90°. De las limitaciones

El número de becas integrales otorgadas a los estudiantes de la UNAM, estarán sujetas al presupuesto según al presupuesto de plan y disponibilidad del Centro de Idiomas.

Artículo 91°. De la pérdida de la beca

El estudiante pierde automáticamente la beca por desaprobación de cualquier de los ciclos de estudio, al no alcanzar el puntaje mínimo requerido y/o no tener continuidad en sus estudios. El promedio mínimo por ciclo es de 14 puntos.

Perderán el derecho a beca, los becarios a quienes se les compruebe que hayan falsificado documentos.











DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA: Cualquier situación no establecida en el presente reglamento deberá ser resuelta en primera instancia, por el Director(a) del Centro de Idiomas, Coordinador de la Filial Ilo y en segunda por la Vicepresidencia Académica y última instancia por la Comisión Organizadora de la UNAM.

SEGUNDA: Dejar sin efecto toda aquella disposición que se oponga al presente reglamento, derogándose el reglamento anterior aprobado con RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA Nº 0888-2019- UNAM con fecha 26 de setiembre de 2019.

TERCERA: El presente reglamento será de aplicación desde el día siguiente de su aprobación con acto resolutivo.









ANEXO N° 01 FICHA DE MATRÍCULA

CENTF	RO DE IDIOMAS DE MATRÍCULA
1DATOS PERSONALES:	
NOMBRES COMPLETOS:	
APELLIDOS	
DNI №:	FECHA DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRÓNICO	N° DE TELÉFONO O CELULAR
2 DATOS EDUCATIVOS	
MODALIDAD DE MATRICULA 1 ESTUDIANTE DE LA UNAM () 3 ESCOLARES () 5- DOCENTE UNIVERSITARIO ()	2PÚBLICO EN GENERAL () 4 PERSONAL ADM. UNAM () 6- OTROS ()
ESCUELA PROFESIONAL :	ENIENTE
IDIOMA:	
NIVEL:	
HORARIO:	
VOUCHER DE MATRÍCULA Nº:	
Moquegua,dedel 2	202
	Firma del Estudiante



ASESORIA JURIDICA



ANEXO N° 02 CARTA DE COMPROMISO





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA CENTRO DE IDIOMAS

CARTA DE COMPROMISO

Yo,					****	
Identifi	cado (a)	con DNI I	N°		Estudiante	del Idioma:
			Nivel:	Grupo:_	*************************	
Me cor	mprometo a	cumplir con	las siguientes dis	sposiciones, estable	cidas en el	Reglamento
Genera	al del CEID-	-UNAM:				
a)	Asistir a cla	ases en form	na regular (Ley Ur	niversitaria N° 30220	0)	
b)	En caso de	e tener 03 fa	ltas acumulativas	, pierdo mis derecho	os de evalu	ación y al
	pago corre	spondiente a	a la mensualidad.			
c)	Tres (03) ta	ardanzas ac	umulativas hacen	una falta.		
d)	Así mismo	acepto cum	plir responsablem	nente con el horario	establecido	por el CEID.
	Moquegua	·		202		
					<u></u>	
		FIR	MA		HUELLA	DIGITAL





ANEXO N° 03 **NETIQUETA**

NETIQUETA PARA NUESTRAS CLASES MODALIDAD VIRTUAL



La Netiqueta se puede resumir en los modales que se deben utilizar en la web, es decir, las normas de comportamiento y comunicación que se han adaptado al mundo electrónico. Cada comunidad tiene sus propias reglas culturales, normativas, educativas, reglas que influyen en el comportamiento de las personas.

Cuando un individuo ajeno a una comunidad pretende integrarse en ella debe conocer previamente esas normas de comportamiento. Internet como comunidad de personas también tiene ese conjunto de normas sociales, llamada Netiqueta.

Estas normas comprenden todas las formas de interacción en el ciberespacio como correo electrónico, aulas virtuales, foros, blogs, sitios web, chats, redes sociales y demás aplicaciones y herramientas en Internet.

La etiqueta en la red ha sido impulsada por los participantes de la plataforma o LMS (Learning Management System) con el objetivo de facilitar la convivencia en la web y así mismo, hacer más amable y seguro el mundo virtual. Estos códigos de conducta no afectan la forma de ser de los participantes o internautas, sino que simplemente indican cómo es correcto comportarse, y esto permite que las relaciones a través de la red sean mejores y más humanas, y combate problemas de la red.

Algunas recomendaciones de etiqueta en la red

- Cultura del ciberespacio. Sé cordial en Internet, es importante conocer el contexto de la red y de la herramienta que se utilice. Así como existen ciertos comportamientos en fiestas, reuniones de trabajo, círculos de amigos o clases en la universidad, esto mismo sucede en las aulas virtuales, blogs, chats, redes sociales, foros de discusión y otros.
- Coherencia en la escritura. Usted será juzgado, no por su peso, edad o vestuario, sino por la calidad de la escritura. Recuerde que escribir en mayúsculas se considera gritar y dificulta la lectura. Asimismo, la ortografía es una carta de presentación, cuide su redacción.
- Comparta en un ambiente sano. El ciberespacio es un medio para compartir. Mantenga los debates y controversias en sus aulas virtuales, blogs, redes sociales, etc. bajo control, en un ambiente sano, cordial y educativo abriendo cámara cuando amerite o el anfitrión o docente lo pida.
- Puntualidad en las actividades. Sea puntual en la entrega de sus actividades. Organice su tiempo de acuerdo a su cronograma de trabajo, usted es quien gestiona su tiempo.
- Respete y cuide la privacidad. No hay que leer correos ajenos, o mensajes que estén dirigidos a otra persona. Tampoco abrir archivos de otros o acceder a las cuentas de otras personas.
- Los emoticones y la motivación. Utilice los emoticones para expresar sus estados de ánimo, ya que en este medio no puede reunirse de manera presencial con sus compañeros, el buen uso de estos motiva y promueve un buen clima motivador.
- Saludos y agradecimientos. Al iniciar las comunicaciones es importante saludar y luego proceder a redactar nuestra inquietud o indicación, al finalizar el texto despedirse de manera cordial.
 - Evitar enviar cadenas de mensajes o spam. Es incómodo para muchos usuarios recibir cantidades de mensajes no deseados y más aún si son cadenas en las que piden enviar a 10 amigos más.











ANEXO N° 04 CERTIFICADO DE ESTUDIO









(CENTRO DE IDIO	MAS MOQUEGUA	N. 000
JNA	M CERTIFICAD	O DE ESTUDIO	
"Lieversites Georges	rest*		
CENTRO DE	DIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQU	EGUA CERTIFICA:	FOTO
E, DON (ÑA)	:		
CURSADO LO	OS ESTUDIOS DEL IDIOMA: NIVEL:	GRUPO Y AÑO:	
IODO:	TOTAL DE H	foras:	
SIENDO OBTI	ENIDO LAS CALIFICACIONES SIGUIENTES:		
	CONT		
		ENIDO	
	BASICO I Word order in questions	BASICO II Uses of the infinitive	
	Simple present	Uses of the gerund (verb + -ing)	and the same of th
	Present continuous, Past continuous Simple past: regular and irregular verbs	Have to, don't have to, must, must not. Cant Should	
	•	if + present. Will + base form (first conditional)	1
	Time sequencers and connectors	Possessive pronouns	ì
	Be going to (plans and predictions) Present continuous (future arrangements)	 If + past, would + base form (second conditional) Present perfect + for and since 	
	Defining relative clauses	Present perfect or simple past?	
	Present perfect + yet and already	Passive	
	Present perfect or simple past? Something, anything, nothing, etc.	Used to	
	Comparative adjectives and adverbs, as As	• Meht	
	Superlatives (+ ever+ present perfect)	The same of the same of the same	
	Quantifiers, too, not enough	PRONUNCIATION	((p))
	Will I Won't (predictions) offers, Review of verb forms; present, past, and future	Weak form of to, linking	gold.
		The letter is the letter	BEN 15
	PRONUNCIATION	Sentence stress fol and ful fl, f". Contractions:	2.5
	Yowif sounds, the alphabet Final-s/-es	• Unking	Mary I
	• /ə/ and /ər/	Sentence rhythm	A 2
	Regular verbs; -ed ending	Word stress /ar/ // -ed, sentence stress	Marie I
	Word stress Sounding friendly	Used tal didn't use to	May .
	Pronunciation in a dictionary	Diphthongs.	.
	• /y/ and /ds/ • C and ch	Sports Contractions: had/ hadn't	
	• [efo] and [n]	Double consonants	1
	Word and sentence stress: two-syllable verbs and fast	Review	
	speech Initialia, and isl		İ
	• 11, won't	ETITIONARA	outoly
	The let ters ow	The State of the S	DESIGN.
		ORE	
	BASICO - I	NOTA (EN NÚMERO Y LETRA)	
	BASICO - II	NOTA (EN NÚMERO Y LETRA)	
	EXPOSICIÓN FINAL	NOTA (EN NÚMERO Y LETRA)	
	NOTA FINAL	NOTA (EN NÚMERO Y LETRA)	
OMO CONST	TA EN LAS ACTAS DE EVALUACIÓN QUE OBRAN EN LA (DEICINA DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA LIMINA	ERSIDAD MACIONAL
	UA, SEDE PRINCIPAL.	- CONTROL CONTROL DE IDIOMAS DE LA UNIV	LIGIDAD MACIONAL
. HOQUEGO	ON, SEDE FRINCIPAL		
		FI	ECHA (d/m/año)



ANEXO N° 05

CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR IDIOMA

INGLÉS: Para todos sus niveles

Tipo de evaluación:

ESCRITO 40%		ORAL 60%							
QUIZ 1	10%	CLASS PARTICIPATION 10%							
QUIZ 2	10%	ASKING QUESTIONS							
 INCLUDING WRITING 		ANSWERING QUESTIONS							
WRITING	5%	SPEAKING ENGLISH IN CLASS							
 EMAILS, ARCICLES, ESSAYS,ETC 		INTERVIEW 20%							
 WORKBOOK 		TEACHER-STUDENT							
 PLATFORM 		STUDENT-TEACHER							
 FINAL EXAM 	15%	ORAL EXAMEN 20%							
		DESCRIBING PICTURES							
		GIVING A SPEECH							
		DEBATE							
		ATTENDACE 10%							

PROMEDIO POR CICLO MINIMO APROBATORIO: 14 (70%) - CICLOS I al VIII

ITALIANO: Para todos sus niveles:

Tipo de Evaluación

	ESCRITO 40%			ORAL 60%	
• PRI	UEBA INTERMEDIA	10%	•	PARTICIPACIÓN	20%
REI	DACCIÓN	15%	•	EXAMEN ORAL	40%
• ASI	STENCIA	5%			
• EXA	AMEN FINAL	10%			

PROMEDIO POR CICLO MINIMO APROBATORIO: 14 (70%) - CICLOS I al VI









ANEXO N° 05

CRITERIOS DE EVALUACIÓN POR IDIOMA

PORTUGUÉS: Para todos sus niveles

Tipo de Evaluación



ESCRITO 40%	ORAL 60%
1. ASISTENCIA: 5%	4. COMPRENSIÓN LECTORA: 20%
2. EJERCICIO LIBRO: 15%	5. COMPRENSIÓN AUDITIVA: 30%
3. EXAMEN ESCRITO: 20%	6. PARTICIPACIÓN EN CLASE: 10%

PROMEDIO POR CICLO MINIMO APROBATORIO: 14 (70%) - CICLOS I al VI



AYMARA Y QUECHUA: Para todos sus niveles

Tipo de Evaluación

ESCRITO 40%		ORAL 60%	
PRUEBA (3)	10%	PARTICIPACIÓN	15%
REDACCIÓN	10%	EXAMEN ORAL	30%
ASISTENCIA	05%	PRESENTACIÓN	159
EXAMEN FINAL	15%		



PROMEDIO POR CICLO MINIMO APROBATORIO: 14 (70%) - CICLOS I al VI





ANEXO N° 06 CONSTANCIA DE ESTUDIOS **ANEXO 6**





CONSTANCIA DE ESTUDIOS

N° 001-2021-CEID-MN/VIPAC/CO/UNAM LA DIRECTORA(a) DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA. HACE CONSTAR: Que, la Srta. ______, identificado con DNI N° . Estudiante del Centro de Idiomas, la cual es encuentra haciendo uso de la beca integra del idioma Ingles Nivel Intermedio; matriculada en el Grupo _____, en el horario de _____ de ____ a ____ horas, con una duración de _____ del presente año. La presente se extiende a petición del interesado, para los fines que estime conveniente. Moquegua, (d/mm/a). FIRMA DEL DIRECTOR CENTRO DE IDIOMAS







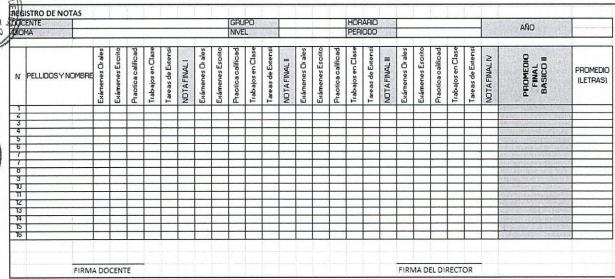
ANEXO N° 07 REGISTRO DE NOTAS

BÁSICO I

DOC	ente Ma									GRU							HOR PERI									AÑO	
	PELLIDOSYNOMBRE	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALI	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad.	Trabajos en Clase	Tareas de Externsi	NOTAFINALII	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad	Trabajos en Clase	Tareas de Externsi	NOTA FINAL III	Exámenes Orales	Exámenes Escrito	Practica calificad	Trabajos en Clase	Tareas de Extensi	NOTAFINALIV	PHOMEDIO FINAL BASICO I	PROMEDIC (LETRAS)
2		,																				12/1					
3		-	_	_	-	-							-		-	- 5									-		
4								-																			
5							1					1		018		10			1000							Supplied on planta troub	
6																		-	-	-		_					
11				-	-	_	_		_		_								-		-	_			-	1208-125-170-2500-25	
8														3		3						1					A .
9											-															Same to the same	
10																											
11	Leve					100																					
12											-		_				_		-	1	-				-	Mark Control of the C	
14		-			-	-	-			-		-			-			_							-		
15									-		100	-		-	-	-		_	-	-	-			-			1
		-			-		_	-		-			-		-					_	_				_		8



BÁSICO II







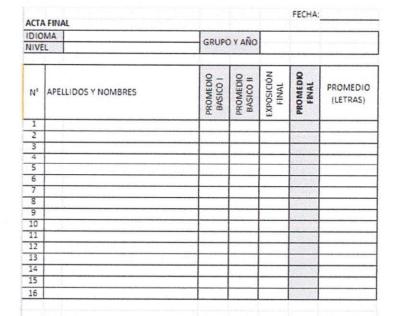
ANEXO N° 07 REGISTRO DE NOTAS

EXPOSICIÓN FINAL

OCE	NTE	GRUP	O			HORARIO	10/4 St.				AÑO				
NOIC	18 [NIVEL PERIODO ARU													
T				E	ALUAC	ION ORAL			T	EVALUAC	ION ESCRIT	A		14	
		S	Q.		EXPOS	ICION	NAS	2		TRABAJOEN	CARGADO		7	N. N	PROMEDIO (LETRAS)
N.	APELLIDOS Y NOMBRES	PRESENTACION	PUNTUALIDAD	DOMINIO DE TEMA		PRONUNCIACIÓN	ABSOLUCIÓN DE PREGUNTAS	CALIFICACION	PRESENTACIÓN	ORDENY COHERENCIA	GRAMATICA Y SINTAXIS	REDACCIÓN Y ORTOGRAFIA	CALIFICACION	PROMEDIO FINAL EVALUACIÓN	
01		(4P)	(2P)	(49)	(4P)	(29)	(4P)	SUST	(59)	(SP)	(59)	(5P)		0.	
02		-	-	-				-	-					-	
03			-	-				-	-					-	
04		-	_	-				-			-	-	-	-	
05								_	 		-		-	-	
06	7												_	_	
07													-		
08															
09															
10															
11															
12											Julium samulu mi		asses V		
13		_													
15															
16															
		1		1											



ACTA FINAL









FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL DOCENTE